



# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA



**ROVENSA**  
— WELL BALANCED AGRICULTURE —

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

1. **Terminología:** En aras de la claridad y la comprensión de estas Condiciones Generales, se establece la siguiente terminología:
  - (i) **Proveedor** - cualquier fabricante, distribuidor o vendedor de cualquier producto y/o prestador de cualquier servicio contratado por el Grupo ROVENSA;
  - (ii) **Producto** - producto identificable, duradero o consumible que se suministrará en virtud de la presente Orden de compra y las condiciones acordadas por escrito entre las partes;
  - (iii) **Servicio** - la actividad que constituye un trabajo de naturaleza física o intelectual que se realizará bajo los términos de la presente Orden de compra y las condiciones acordadas por escrito entre las partes;
  - (iv) **Agentes del Proveedor** - compañías que no le pertenecen al Proveedor a través de las cuales el Proveedor cumple con las obligaciones de proporcionar el Producto al Comprador;
  - (v) **Anexo** - significa un documento identificado como tal por las Partes;
  - (vi) **Cliente o Clientes** - significa el Comprador y/o cualquier otra entidad o empresa del Grupo ROVENSA;
  - (vii) **Comprador** - significa el Comprador, identificado como firmante y/u otra entidad o empresa del Grupo ROVENSA;
  - (viii) **Documentación del Proveedor** - la documentación técnica por producto o producto personalizado, en papel o formato electrónico acordado entre las Partes;
  - (ix) **Equipos del Comprador** - significa los utensilios, maquinaria y vehículos puestos a disposición por el Comprador al Proveedor;
  - (x) **Equipos del Proveedor** - significa todos los utensilios, maquinaria, vehículos, instrumentos, equipos y cualquier otro material o bien, sea cual sea su naturaleza, propiedad del Proveedor;
  - (xi) **Especificación** - los requisitos y exigencias del Producto según lo acordado entre las Partes;
  - (xii) **Fuerza mayor** - tiene el significado que se le asigna en el artículo 9.º;
  - (xiii) **Incoterms** - significa las reglas comerciales elegidas para la entrega de las mercancías por el proveedor al comprador (Incoterms® 2016);
  - (xiv) **Ley** - significa toda la legislación aplicable e incluye: leyes, ordenanzas, reglamentos, órdenes y otros actos legales o reglamentarios, vigentes en cualquier momento, en el País y en la ubicación del Grupo ROVENSA al que se realiza el suministro;
  - (xv) **Ubicación** - significa el lugar de entrega y/o descarga del Producto, según lo definido por el Grupo ROVENSA;
  - (xvi) **Orden de Compra** - significa una solicitud de producto(s) realizada por el Comprador, por escrito, enviada electrónicamente o de otro modo por escrito, especificando, entre otros, las cantidades y el plan de entrega;
  - (xvii) **Grupo ROVENSA** - Todas las empresas propiedad de ROVENSA. El holding.
  - (xviii) **Parte** - significa el Comprador o el Proveedor como resultado del contexto;
  - (xix) **Partes** - significa, en conjunto, el Comprador y los proveedores (o compradores al tratar con más de una entidad o compañía del Grupo ROVENSA);
  - (xx) **Plan de Entrega** - significa la definición por parte del Comprador de las fechas, cantidades y lugar de entrega y comunicación al Proveedor del producto, la entrega total o parcial, después de la solicitud realizada en el momento de la emisión de la Orden de Compra;
  - (xxi) **Precio** - significa el precio que el Comprador debe pagar al Proveedor según se define en las Condiciones Especiales;
  - (xxii) **Producto** - el producto o productos suministrados por el proveedor de acuerdo con las Condiciones Especiales;
  - (xxiii) **Producto Personalizado** - producto que no figura en el catálogo de productos y que resulta de un cambio, modificación o adaptación de acuerdo con la voluntad de las Partes, según se describe en las Condiciones Especiales;
  - (xxiv) **Recursos Humanos afectados por el suministro** - significan los agentes, consultores, empleados, incluidos los subcontratistas y cualquier otra persona que brinde servicios en nombre de las Partes en relación con cualquier suministro realizado en virtud de estas Condiciones Generales;
  - (xxv) **Sitio(s) web** - significa el complejo o los complejos industriales del Comprador y/o las entidades y/o empresas del Grupo ROVENSA y/o cualquier otro lugar definido por ROVENSA
  - (xxvi) **ROVENSA** – Significa cada una de las empresas propiedad de ROVENSA
2. **Modificaciones a la Orden de Compra:** El suministro de un Producto o la prestación de un Servicio se realizará y completará de acuerdo con las especificaciones técnicas, plazos y condiciones acordadas por escrito entre el Proveedor y ROVENSA.
  - 2.1. El Proveedor no está autorizado a realizar modificaciones a esta Orden de Compra. Cualquier cambio en sus términos se considerará inválido, a menos que ROVENSA y el Proveedor acuerden lo contrario por escrito.
  - 2.2. La recepción, aceptación y/o pago de cualquier Producto o Servicio por parte de ROVENSA no podrá considerarse, por su parte, como aceptación de ninguna modificación no autorizada de la Orden de Compra realizada por el Proveedor.
3. **Precio:** El precio del Producto o Servicio especificado en esta Orden de Compra (i) es fijo y no está sujeto a cambios, a menos que ROVENSA y el Proveedor acuerden lo contrario por escrito y (ii) constituyan el monto total adeudado por ROVENSA al

Proveedor, incluidos todos los impuestos y costos incurridos por el Proveedor.

**3.1.** La factura del proveedor reflejará los términos de esta Orden de Compra. ROVENSA no será responsable de los costos, gastos o montos adicionales no previstos en esta Orden de Compra.

**4. Pago:** El pago de las facturas se realizará de acuerdo con las condiciones comerciales contenidas en esta Orden de Compra y de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación, siempre que la documentación de pago se haya entregado en la forma especificada en el Artículo 5.º.

**4.1.** ROVENSA realizará el pago al Proveedor mediante transferencia bancaria a una cuenta a título del Proveedor, y con el número fiscal identificado en esta Orden de Compra. El recibo bancario con el título del proveedor inscrito deberá enviarse por carta o correo electrónico. Cualquier alteración deberá seguir el mismo procedimiento.

**4.2.** ROVENSA no es responsable de los errores y/o fallas de pago que surjan de la información incorrecta, incompleta o tardía presentada por el Proveedor, así como de los montos, reembolsos o gastos no previstos en esta Orden de Compra.

**4.3.** La aceptación por parte del Proveedor del pago realizado por ROVENSA se considerará una renuncia a cualquier reclamo, derecho o acción legal contra ROVENSA por proporcionar el Producto y/o Servicio indicado en esta Orden de Compra.

**4.4.** Independientemente de cualquier pago, si ROVENSA detecta cualquier incumplimiento causado por el Proveedor en los Productos o Servicios, podrá exigir de él el reemplazo de esos Productos y/o Servicios, a través de reparación o reemplazo, la reducción de precio adecuada o rescisión del contrato, así como el reembolso de los gastos incurridos por ROVENSA para devolver los Productos o Servicios en consecuencia, incluidos, entre otros, gastos de transporte, mano de obra, material y otros costos necesarios para garantizar la continuidad del suministro oportuno de Productos y Servicios alternativos.

## 5. Pedido

**5.1.** ROVENSA formaliza la Orden de Compra, que incluye las cantidades deseadas, los lugares y los tiempos de entrega, así como las demás condiciones comerciales.

**5.2.** La Orden de Compra se emite y se envía al Proveedor por escrito a las direcciones mencionadas en las Condiciones Especiales.

**5.3.** El proveedor informa a ROVENSA de la **aceptación o rechazo de la Orden de Compra y/o el plan de entrega dentro de los cinco (5) días hábiles.**

**5.4. La Orden de Compra siempre debe estar referenciada en las Guías y Facturas de Envío, de lo contrario no se recibirán materiales/servicios ni se devolverán las facturas al proveedor.**

## 6. Entregas

**6.1.** El Proveedor informará inmediatamente a ROVENSA de cualquier retraso en la entrega e indicará una fecha predecible para el cumplimiento del plan de entrega.

**6.2.** El comprador puede aceptar o rechazar la fecha previsible y puede imponer cualquier condición de aceptación.

**6.3.** La prueba de las cantidades del Producto entregado será realizada de la siguiente forma:

- a) En el transporte terrestre: de acuerdo con el peso neto o cantidad indicada en el albarán de entrega del Proveedor, prevalecerá el peso neto o cantidad indicada en la báscula de ROVENSA cuando el albarán de entrega del proveedor omita la cantidad del producto suministrado o se verifique un desvío, positivo o negativo, igual o mayor al 1 % entre el peso neto o cantidad indicada en el albarán de entrega del proveedor y el indicado en dicha báscula en caso de que no sea posible llegar a un acuerdo por escrito con el proveedor;
- b) En los casos en que exista un desvío mayor y cuando las cantidades mencionadas en el albarán de entrega del proveedor no coincidan con las cantidades que se recibirán, las adquisiciones locales y el proveedor deben acordar la cantidad a facturar, de modo que la factura se emita con una cantidad igual a la recibida.

**6.4.** La factura deberá emitirse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

**7. Aceptación de Producto o Servicio:** El pago de la Orden de Compra solo se realizará una vez que ROVENSA reciba y acepte el Producto o Servicio que cumpla con sus especificaciones técnicas y de acuerdo con las condiciones comerciales de esta Orden de Compra, de conformidad con Artículo 4.4.

## 8. Documentación obligatoria

Además de la documentación que debe entregarse bajo la regla de Incoterm contratada, es obligatorio, cuando corresponda, que el Producto vaya acompañado de la siguiente documentación:

a) En el transporte marítimo:

- Certificado de análisis;
- Original del Bill of Lading (BL);
- T2L;
- Ficha de datos de seguridad del Producto.

b) En el transporte terrestre:

- Guía de envío o packing list;
- CMR;
- Ficha de datos de seguridad del Producto.

**8.1.** Certificados de Calidad: El Proveedor deberá proporcionar certificados de cumplimiento que indiquen que el Producto cumple con la especificación técnica aprobada por ROVENSA o el certificado de origen cuando el Proveedor es un distribuidor o revendedor.

**8.2.** Cuando ROVENSA lo solicite, el Proveedor deberá presentar las publicaciones técnicas, el certificado de pruebas de los Productos y otros documentos definidos en las especificaciones de los Productos.

## 9. Transporte y Transferencia de Riesgos:

**9.1.** Los costos y la responsabilidad por el embalaje, la carga, el transporte, el seguro, la recepción, la descarga, el almacenamiento, la protección y la entrega del Producto en el lugar de destino correspondiente, así como la definición de cuándo se transfiere al Comprador el riesgo de perecimiento del Producto, derivado de la regla Incoterm definida en las Condiciones Especiales.

**9.2.** Si no se cumple la definición prevista en 1., los costos y la responsabilidad mencionados en el párrafo 1 de este Artículo 8 correrán a cargo del Proveedor y la transferencia del riesgo de perecimiento del Producto pasa a ROVENSA en ese momento en que: **a)** Si el transporte corresponde al Proveedor, se descargará del medio de transporte en las instalaciones del Comprador o en un lugar designado por el mismo; **b)** Si ROVENSA es responsable del transporte, el Producto se carga en el medio de transporte en las instalaciones del Proveedor o en la ubicación indicada por el mismo.

**9.3.** En caso de discrepancia entre las disposiciones de la regla de Incoterm definidas de conformidad con el párrafo 1 de este Artículo 8 y cualquier disposición de estas Condiciones Generales o de las Condiciones Especiales, prevalecerán estas últimas.

## 10. Fuerza Mayor:

### 10.1 Definición de Fuerza Mayor

**10.1.1** En esta Cláusula, «Fuerza mayor» significa cualquier evento o circunstancia excepcional:

- (i) que esté fuera del control de alguna de las Partes;
- (ii) que esa Parte, en un juicio razonable no haya podido prevenir razonablemente antes de la aceptación de esta Orden de Compra; y
- (iii) que, una vez que ocurrió, dicha parte no podría, en un juicio razonable, haberlo evitado o excedido.

**10.1.2** La Fuerza Mayor puede incluir, entre otros, los siguientes eventos o circunstancias excepcionales, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en 9.1.1:

- (i) guerra, hostilidades, invasión o actos de enemigos extranjeros;
- (ii) rebelión, terrorismo, revolución, insurrección, golpe militar, usurpación del poder o guerra civil;
- (iii) disturbios, manifestaciones, desórdenes o huelgas de cualquier persona que no sean las relacionadas con el Personal del Proveedor y otros empleados del Proveedor; y
- (iv) Desastres naturales, tales como terremotos, huracanes, tifones o actividad volcánica.

### 10.2 Notificación de Fuerza Mayor

**10.2.1.** Si una Parte está o se le impide cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo los términos de la Orden de Compra debido a la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor, se le requiere notificar a la otra Parte del evento de Fuerza Mayor, especificando las obligaciones cuyo cumplimiento está o pueda verse afectado. La Notificación debe hacerse dentro de los tres (3) días desde el momento en que la Parte se dio cuenta, o cuando debería haberse dado cuenta, del evento o circunstancia que constituye Fuerza Mayor.

**10.2.1.** Después de dicha Notificación, la Parte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones identificadas, mientras que la Fuerza Mayor le impida cumplirlas.

**10.3** La Parte afectada hará todos los esfuerzos razonables para resolver y superar la situación de Fuerza Mayor lo antes posible y de forma económica.

**10.4** Las obligaciones de cada Parte se suspenderán en la medida y mientras su cumplimiento se vea impedido por la situación de Fuerza Mayor.

**10.5** Si la situación de Fuerza Mayor continúa durante más de 30 días, la Parte no afectada tendrá derecho a rescindir el Acuerdo con efecto inmediato previa notificación por escrito a la otra Parte.

## 11. Relación y No Exclusividad

**11.1** Nada en estas Condiciones Generales se interpretará como una colocación de las partes en una relación de sociedad o empresa conjunta, y las partes no tendrán el poder de obligar o vincular a la otra parte de ninguna manera.

**11.2** Nada en estas Condiciones Generales puede interpretarse o entenderse como una concesión por parte de ROVENSA de cualquier tipo de exclusividad para el Proveedor con respecto a la fabricación o venta de los productos o servicios objeto de este instrumento.

**11.3** El volumen total de compra entre el Proveedor y ROVENSA no deberá exceder el 50 % (cincuenta por ciento) del volumen de facturación del Proveedor con todos sus clientes durante un año calendario. Si el volumen de compra entre el Proveedor y ROVENSA excede este porcentaje, ROVENSA debe ser notificada inmediatamente por escrito por el Proveedor. Al recibir dicha notificación, ROVENSA decidirá las medidas necesarias, incluida la reducción del volumen real de compra, sin costos adicionales ni daños debidos al Proveedor.

**12. Devolución de los Productos:** ROVENSA puede devolver al Proveedor cualquier Producto que no cumpla con los Requisitos de Calidad (en el caso de los Productos Químicos) y/o la Política de Transporte, teniendo el Proveedor la obligación de reembolsar a ROVENSA por los montos pagados y los montos adeudados por la devolución de Productos no conformes.

**13. Auditorías:** El Proveedor acuerda que ROVENSA y/o las autoridades competentes podrán inspeccionar y/o auditar sus instalaciones, así como las instalaciones de sus subcontratistas, en cualquier momento mediante notificación previa para averiguar, entre otras cosas, el progreso de las actividades y el cumplimiento de los requisitos obligatorios para sus actividades. El Proveedor se compromete a cumplir con prontitud con las pautas técnicas que eventualmente ROVENSA sugiera, siendo que dichas pautas técnicas de ninguna manera disminuyen las responsabilidades del Proveedor.

**14. Normas Internas:** En las instalaciones de ROVENSA, el Proveedor cumplirá y garantizará que sus empleados, contratistas, directores y terceros cumplan con todas las normas internas de ROVENSA con respecto a la entrada y permanencia de terceros en sus instalaciones.

ROVENSA se reserva el derecho de suspender el trabajo en progreso si no se cumplen las normas en cuestión y, debido a esta situación, existe un peligro inminente para las instalaciones y/o los empleados de ROVENSA o del proveedor.

**15. Realización de trabajos:** Las personas que, en cumplimiento del contrato, realicen trabajos dentro de las instalaciones de ROVENSA deberán observar las disposiciones del reglamento de ROVENSA. ROVENSA no será responsable de los accidentes que tales personas puedan sufrir en sus instalaciones, a menos que hayan sido causados por intención o negligencia grave de los representantes legales o asistentes ejecutivos de ROVENSA.

**15.1** Para realizar los servicios, el Proveedor será responsable de:

**15.1.1** Equipos, instrumentos y medios de comunicación y locomoción, hardware, mobiliario, uniformes y EPP según el trabajo a realizar.

**15.1.2.** Proporcione plataformas elevadoras a tiempo completo para trabajos en altura, cuando corresponda.

**15.1.3.** Cumplir con todas las normas laborales, de seguridad, ambientales y de salud ocupacional de ROVENSA aplicables y/o exigidas por normas o leyes específicas.

**15.1.4.** Desarrollar un plan de seguridad laboral basado en la información sobre riesgos para cada área y equipo donde se realizará el servicio, si corresponde.

**15.1.5.** Al realizar pruebas en varios Sistemas, usar equipos e instrumentos calibrados.

**15.1.6.** Emitir informe técnico después de cada intervención.

**15.2.** Deben observarse y respetarse las instrucciones incluidas en el Documento de **Normas a Observar por Empresa Externas** de ROVENSA entregado al otorgar la Prestación del Servicio.

**16. Cumplimiento de la legislación:** Sin perjuicio de los compromisos contraídos anteriormente, cada una de las partes declara y garantiza que durante la ejecución de la Orden de Compra:

(i) cumple y seguirá cumpliendo con todas las disposiciones legales aplicables a las relaciones con el personal, a la protección del medio ambiente y la seguridad en el trabajo, y tomando las medidas necesarias para reducir los efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente de sus actividades, incluidas, entre otras, la legislación ambiental, de seguridad, laboral, fiscal, de seguridad social, anticorrupción y contra el lavado de dinero, así como todas las demás obligaciones legales en la medida aplicable a las obligaciones y actividades establecidas en esta Orden de Compra; (ii) no utiliza y no utilizará en sus actividades trabajo infantil, trabajo forzoso o equivalente a la esclavitud, de conformidad con la legislación laboral y de salud, seguridad e higiene en el trabajo en los lugares de producción del Producto o de la ejecución del Servicio; (iii) El Proveedor declara que está de acuerdo y cumplirá plenamente con las disposiciones del Código de Conducta de ROVENSA. Además, el Producto suministrado a ROVENSA no contiene ninguna sustancia cuyo uso esté prohibido y cumple con la legislación ambiental aplicable; (iv) El proveedor se compromete además, a través de sus servicios o productos, a presentar a ROVENSA soluciones que mejoren la eficiencia

energética y el rendimiento energético en las fábricas de la Compañía. (v) El proveedor garantiza además que cumplirá con los requisitos del Reglamento de Productos Químicos de la UE (REACH) (Reglamento (CE) n.º 1907/2006), más específicamente que los productos químicos sean registrados para su uso por ROVENSA cuando aplicable. El comprador no está obligado a solicitar una autorización para mercancía entregada por el proveedor en el contexto del Reglamento REACH. (vi) El proveedor también debe garantizar que no entregará mercancías que contengan sustancias mencionadas en el Anexo 14 de REACH (autorización) a menos que haya presentado una autorización a la ECHA para el uso en cuestión; (vii) Si los productos entregados contienen sustancias listadas en la Lista REACH de Sustancias de Muy Alta Preocupación (Lista SVHC), el proveedor deberá notificarlo inmediatamente al comprador enviando una Ficha de Datos de Seguridad del producto actualizada. Lo mismo se aplica a las entregas pendientes, si las sustancias no incluidas en la lista anterior se incluyen en la lista. Además, las entregas no pueden contener asbesto, biocidas o materiales radiactivos. (viii) Si las sustancias mencionadas en los párrafos (vi) y (vii) están presentes en las mercancías entregadas, el proveedor notificará al comprador por escrito antes de la entrega, con referencia a la sustancia, el número de identificación (por ejemplo, n.º CAS) y un código actualizado y una ficha de datos de seguridad actualizada.

**16.1.** Si ROVENSA o sus compañías están sujetas a multas, infracciones u otras demandas derivadas de fallas de cumplimiento legal atribuibles al proveedor, el mismo asume todos los cargos y la debida diligencia relacionados con dichos procedimientos.

**17. Anticorrupción:** De acuerdo con eventuales compromisos asumidos previamente, el Proveedor declara y garantiza que nunca ha ofrecido, prometido, dado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja pecuniaria u otra ventaja indebida en relación con cualquier administrador/gerente, director, consultor, empleado, colaborador, agente o representante de ROVENSA («Personas relacionadas con ROVENSA») en virtud de la ejecución de esta Orden de Compra. El Proveedor declara además que, en relación con esta Orden de Compra o por referencia a su propósito, no ha intentado ejercer ninguna influencia indebida en ninguna Persona Relacionada con ROVENSA. El Proveedor asume la obligación (i) de no ofrecer, no prometer, no dar, no autorizar, no solicitar, no aceptar ninguna ventaja de naturaleza pecuniaria u otra, a ninguna Persona Relacionada con ROVENSA y (ii) no ejercer ninguna influencia indebida en cualquier Persona Relacionada con ROVENSA, esté o no dentro del alcance de esta Orden de Compra. El Proveedor además se compromete a no ofrecer ni proponer, en ninguna circunstancia, a ninguna persona, ninguna ventaja de naturaleza pecuniaria u otra que de alguna manera se relacione con el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor en virtud de esta Orden de Compra.

**17.1.** Las Partes se comprometen a cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), vigente a partir del 25 de mayo de 2018, aceptando específicamente el reglamento tal como se establece en la Política de Privacidad y Protección de

Datos que sustituye cualquier acuerdo previo sobre protección de datos. Esta política se puede encontrar en: <https://www.rovensa.com/privacy-policy/>

**17.2.** Las partes reconocen y aceptan las políticas de Rovensa, si corresponde, así como los compromisos voluntarios asumidos, como el Pacto Mundial de la ONU, entre otros.

**18. Control de Exportación:** Sin perjuicio de los compromisos contraídos anteriormente, el Proveedor es responsable de informar a ROVENSA siempre que el Producto o el Servicio esté sujeto a cualquier control o contenga restricciones nacionales o internacionales relativas a la exportación, reexportación, transferencia o divulgación de materiales, información o datos técnicos, y en tales casos, proporcione de manera oportuna toda la documentación requerida para el uso, exportación, reexportación o transferencia del Producto o Servicio en cuestión.

**19. Asignación de posición contractual:** Esta Orden de compra no puede ser asignada, transferida o negociada con terceros por ninguna de las Partes sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

**Las siguientes disposiciones solo se aplicarán cuando NO haya un contrato firmado entre ROVENSA y el Proveedor para el Producto o Servicio objeto de esta Orden de compra:**

**20. Aceptación de esta Orden de Compra**

**20.1** El Proveedor deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles, enviar la confirmación de aceptación de esta Orden de Compra a ROVENSA, y en ausencia de cualquier manifestación en contrario, dentro de dicho período, la Orden de Compra se tendrá como aceptada por el Proveedor.

**20.2** ROVENSA puede rescindir en cualquier momento este Pedido de Compra en su totalidad o en parte si se verifica la incapacidad del Proveedor para suministrar los Productos o Servicios contratados, en las condiciones establecidas en el presente, sin costo adicional, así como en caso de fraude, declaración de insolvencia o solicitud de plan de insolvencia, y cualquier otra circunstancia que pueda afectar el desempeño del Proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones.

**20.3** ROVENSA puede cancelar o cambiar cualquier condición contenida en esta Orden de Compra. Si los costos del Proveedor se ven sustancialmente afectados por la cancelación o el cambio solicitado por ROVENSA, el Proveedor notificará y comprobará esto a ROVENSA dentro de los 10 (diez) días hábiles desde la solicitud de cancelación o cambio por parte de ROVENSA.

**21. Entregas Anticipadas:** Si el Proveedor realiza entregas antes de la fecha establecida en esta Orden de Compra, ROVENSA tendrá derecho a rechazar el Producto o la prestación del Servicio, según corresponda. Si ROVENSA decide recibir el Producto o aceptar la prestación del Servicio, el plazo de pago permanecerá como se establece en esta Orden de Compra.

**22. Entregas Retrasadas:** En caso de retraso en la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios por parte del Proveedor, ROVENSA se reserva el derecho de rechazar la recepción de los mismos, sin perjuicio de cualquier otro derecho previsto por la ley que ayude a ROVENSA. Si ROVENSA decide recibir los Productos o Servicios, el plazo de pago será proporcionalmente prorrogado.

**23. Sanciones:** En caso de que el Proveedor no cumpla con los plazos establecidos en esta Orden de Compra, por razones no imputables a ROVENSA, esta se reserva el derecho de aplicarle las siguientes sanciones, sin perjuicio de la compensación por el daño excedente y el derecho de rescindir la Orden de Compra:

**23.1.a)** Si el Proveedor no ha cumplido sus obligaciones dentro de los plazos previstos, estará sujeto a una sanción correspondiente al 0,1 % (cero coma uno por ciento) por cada día calendario de retraso, calculado sobre el valor de posición de la Orden de Compra que incluye el bien o los bienes faltantes;

**23.1.b)** Si el incumplimiento en cuestión excede los 10 (diez) días calendario, la sanción que se aplicará desde el final de este período se elevará al 0,5 % (medio por ciento), calculado en los mismos términos que el párrafo anterior, hasta un máximo de 10 %.

**23.2.** ROVENSA se reserva el derecho de deducir el monto de las sanciones en el pago de la Orden de Compra.

**23.3.** Si el Proveedor no puede demostrar que está en condiciones de corregir los materiales y equipos no conformes de manera oportuna, estos pueden ser rechazados total o parcialmente, y el Proveedor será responsable de indemnizar a ROVENSA por todos los daños y perjuicios que surjan.

**23.4.** En la medida en que se establezcan para el retraso de la prestación, la aplicación de las sanciones previstas en el punto 22.1 no exime al Proveedor de la obligación de cumplir con el contrato.

**24. Reclamaciones:**

**24.1.** Las reclamaciones se informan al Proveedor por escrito dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha en que ROVENSA detecta la no conformidad, el mal funcionamiento u otra irregularidad en la que se encuentra el Producto.

**24.2.** El Proveedor se compromete, bajo su propio riesgo, a retirar el Producto no conforme y reemplazarlo dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la reclamación prevista en el párrafo anterior, siempre que el Proveedor adquiera la propiedad de cualquier Producto no conforme desde el momento en que recibe la respectiva reclamación.

**24.3.** Si el Proveedor no cumple con las disposiciones del párrafo anterior de manera oportuna, ROVENSA puede disponer libremente del Producto en cuestión, y el Proveedor estará obligado a compensarlo por los daños incurridos.

**25. Garantía:** El Proveedor se compromete a cumplir con los términos de garantía del Producto y/o Servicio contratado por ROVENSA, y se compromete a emitir los respectivos términos de garantía compatibles con los Productos o Servicios suministrados.

**25.1.** El Proveedor pagará todos los costos relacionados con la reparación o el reemplazo de Productos o Servicios durante el período de garantía, sin perjuicio de cualquier otro derecho de ROVENSA provisto por la ley.

**26. Responsabilidad Civil:** El Proveedor es responsable, en términos generales de la ley, de los daños y perjuicios que ROVENSA, sus subsidiarias, sus representantes, sus administradores y cualquier tercero puedan incurrir, debido a retrasos, cumplimiento defectuoso e incumplimiento definitivo atribuible al Proveedor, incluyendo, entre otros, lesiones corporales, enfermedades, muerte o dolencia, daños ambientales, infracción de propiedad intelectual, daños a la propiedad, falta de conformidad de los Productos y otros relacionados con el objeto de esta Orden de compra.

**27. Seguros:** El proveedor será responsable de celebrar y mantener todos los seguros requeridos y necesarios para cumplir completamente con la Orden de Compra de acuerdo con estas Condiciones Generales, Condiciones Particulares de Pedido y/o Contrato, para salvaguardar el la posición de ROVENSA con respecto a cualquier pérdida o daño incurrido durante la ejecución del suministro.

**26.1** El Proveedor está obligado a presentar a ROVENSA, siempre que esta lo solicite, un comprobante de los seguros establecidos bajo los términos del número anterior.

**28. Confidencialidad:** El Proveedor se compromete y obliga a sus empleados, contratistas, administradores y terceros a mantener toda la información relacionada con ROVENSA y sus subsidiarias, a la que tienen acceso, confidencial, y su divulgación a terceros está prohibida, por cualquier forma o medio, sin el consentimiento previo por escrito de ROVENSA.

**29. Foro y Ley Aplicable**

**29.1.** Si alguna disposición de las presentes cláusulas se considera inválida, todas las demás disposiciones permanecerán en pleno vigor.

**29.2.** La ley aplicable a la Orden de Compra/Contrato será la del lugar de cumplimiento. El lugar de cumplimiento se entenderá como el lugar donde, de acuerdo con la Orden de Compra/Contrato, se entregarán los bienes o se prestarán los servicios.

**29.3.** En ausencia de un contrato, los bienes se considerarán entregados y los servicios prestados en el domicilio social de la empresa correspondiente del Grupo ROVENSA.

**29.4.** En caso de cualquier divergencia que pueda surgir en cuanto a la interpretación, ejecución o cumplimiento de la Orden de Compra/Contrato, las partes se someterán expresamente a los Tribunales ordinarios del lugar de cumplimiento (entrega) de la Orden de Compra/Contrato.

**29.5** El proveedor y ROVENSA acuerdan la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes (i) en el país

o Estado donde se encuentra la entidad adquirente de ROVENSA; o (ii) a opción de ROVENSA, en la jurisdicción de la entidad proveedora donde se realizó el pedido, o (iii) a opción de ROVENSA, mediante arbitraje. El proveedor renuncia a todas las defensas por falta de jurisdicción personal y *forum non conveniens*.

**30. Orden de Precedencia:** Las condiciones establecidas en esta Orden de Compra prevalecerán sobre cualquier otra, incluidas las establecidas en eventuales términos y condiciones del Proveedor, a menos que ROVENSA y el Proveedor acuerden expresamente lo contrario.

| Versión | Fecha      | Descripción                                | Responsable |
|---------|------------|--|-------------|
| 1.0     | 02/01/2020 | Creación de documentos                     | Procurement |
| 1.1     | 31/10/2020 | Cambio de pie de página                    | Procurement |
| 1.2     | 25/10/2021 | Inclusión de portada y control de revisión | Procurement |